

Nombre del alumno (a): Josefa Pérez Magaña

Nombre del profesor: José Manuel Córdova Román

Actividad 2: Mapa conceptual

Materia: Derecho laboral

Grado: Cuarto Cuatrimestre

Villahermosa, Tab, a 26 de noviembre de 2024

PRESTACIONES LABORALES





UNIDAD 3. Trabajos especiales

2.1 Trabajo de mujeres

2.2 Trabajo de menores

2.3 Trabajos especiales

2.4 Trabajadores de confianza

2.5 Trabajadores deportistas profesionales

2.6 Trabajadores de campo y agentes de comercio

2.7 Trabajadores actores y músicos

2.8 Trabajadores a domicilio

2.9 Teletrabajo

2. 10 Trabajo en hoteles, restaurantes, bares y otros establecimientos análogos

2.11 Industria familia



DERECHO LABORAL

Los trabajos especiales según la Ley Federal del Trabajo (LFT) están regulados en el Título Sexto, que por sus actividades requieren disposiciones particulares en la que se garanticen los derechos y obligaciones de los involucrados.

Trabajadores de confianza (artículos 182-185), Trabajadores del campo (artículos 279-283), Trabajadores domésticos (artículos 331-343), Trabajadores domésticos (artículos 331-343), Trabajadores a domicilio (artículos 311-330), Trabajadores en hoteles, restaurantes y bares (artículos 283-310), Trabajos en minas (artículos 344-3529), Trabajo de deportistas profesionales (artículos 353-A -353-U).

En los capítulos del Título Sexto de la Ley Federal del Trabajo se adapta a las características únicas de estas actividades, que todo apunta en el equilibrio de las necesidades productivas y la protección de los derechos de los trabajadores.





DERECHO LABORAL

Los trabajos especiales según la Ley Federal del Trabajo (LFT) están regulados en el Título Sexto

Los trabajos especiales según la Ley Federal del Trabajo (LFT) están regulados en el Título Sexto

TRABAJOS ESPECIALES

TRABAJO DE LAS MUJERES

Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Señala

Que "el varón y la mujer son iguales ante la ley, teniendo algunas excepciones en el desempeño de su trabajo en el periodo de embarazo, teniendo el cuidado de desempeñar labores que no pongan en riesgo su vida, el producto o su salario, no laborar en ambientes insalubres.

Período de lactancia tiene derecho a dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos, en lugar inocuo en la empresa.

La Ley Federal de los trabajadores es clara y específica en los artículos 166, 170 y 172.

Disfrutará de descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto.

En el punto tercero está señalado que en los periodos de descanso percibirán su salario íntegro.

TRABAJO DE LOS MENORES

Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Menciona

Artículo 123 apartado B FRACCIÓN III permite el trabajo a los mayores de 14 años, NO así a los menores de este rango.

1) Queda prohibido la utilización del trabajo a los menores de 14 años, los mayores de edad y menores de 16 la jornada máxima es de 6 horas.

2) Jornada máxima de trabajo nocturno será de 7 horas. Prohibida las labores insalubres o peligrosas.

TRABAJADORES DE CONFIANZA

Esta categoría depende de la naturaleza de sus funciones y no por la designación que se dé al puesto.

Los trabajadores de confianza son los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa.

Las restricciones para estos trabajadores son:

1) No podrán formar parte de los sindicatos.
2) No serán considerados en los recuentos para determinar la mayoría en caso de huelga.

3) No podrán representar a los trabajadores en los organismos que se integran de conformidad con las disposiciones de la ley.

AGENTES DE COMERCIO Y OTROS SEMEJANTES

La ley los clasifica en los artículos 285 y 29.

Son los agentes de comercio, de seguros, los vendedores, viajantes, propagandistas e impulsores de ventas y otros semejantes.

Los salarios de estos trabajadores serán por comisión, se pagarán en cuanto se perfeccione la venta de su producto, se ejecute la compra-venta del bien mueble o inmueble.

El artículo 291 de la Ley Federal del Trabajo señala la causa de rescisión de este tipo de contratos, puede ser por disminución importante y reiterada del volumen de las operaciones, u otras circunstancias.

DEPORTISTAS PROFESIONALES

Se consideran deportistas profesionales los jugadores de fútbol, baseball, frontón, box, luchadores y otros semejantes.

El contrato es por tiempo determinado o indeterminado, una o varias temporadas.

El artículo 294 de la LFT señala que ningún deportista puede ser transferido sin su consentimiento. se fija una prima al trabajador que se sujeta a las siguientes normas.

1) La empresa debe dar a conocer a los deportistas el reglamento. 2) el monto de la prima entre profesionista y empresa, 3) que deberá ser el 25%, por lo menos.

Existen otras obligaciones que se encuentran considerados en el artículo 298 de la LFT.

En el que se estipulan obligaciones, prohibiciones y disciplina.

TRABAJOS ESPECIALES

TRABAJO A DOMICILIO

Es el que se realiza para un patrón, en el domicilio del trabajador o en un lugar libremente elegido por él y no hay vigilancia ni dirección de lo que proporciona el trabajo.

El salario que recibe esta persona es por destajo, según la productividad. La legislación señala que la garantía del de que el trabajador puede hacer esta actividad con ayuda de otra persona.

Si este trabajo se realiza por contrato se deben estipular las condiciones, el patrón otorgará una libreta de control, para la inspección del trabajo.

El trabajador tiene derecho a un día de descansosemanal. Artículo 326 de la LFT tiene la obligación de: Cuidado y guarda de los materiales que le proporciona el patrón, elaborar productos con calidad, ser puntual en la entrega del trabajo e indemnizar al patrón si hay pérdida o deterioro que sufran los materiales que recibió.

TRABAJO EN HOTELES, RESTAURANTES, BARES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS ANÁLOGOS

Este trabajo está enfocado a los empleados de hoteles, casas de asistencia, restaurantes, fondas, cafés, bares y otros establecimientos similares. Su salario es variable, cuentan con sueldo, propinas.

Su obligación es atender de forma cortés y amable a los clientes.

Las obligaciones de sus patrones están señaladas en el artículo 348 de la LFT, dentro de ellas es proporcionar alimentación sana y nutritiva.

INDUSTRIA FAMILIAR

En estos trabajos particularmente trabajan (talleres) los familiares, cónyuges, sus ascendientes y descendientes.

Según el artículo 352 no se aplican a los talleres no se aplican las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, salvo las normas relacionadas con la higiene y seguridad.

En la industria familiar la Ley Federal del Trabajo no menciona otras normas reglamentarias.

TRABAJO EN LAS UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR AUTÓNOMA POR LEY

En el artículo 353-K señala dos tipos de trabajadores: Académicos que son las personas físicas que prestan servicios de docencia o investigación a las universidades o instituciones que se refiere este capítulo.

Este tipo de relación aplica para los trabajadores administrativos y académicos que tiene por objeto conseguir el equilibrio y la justicia social en las relaciones laborales.

El salario establece que no se viole el principio de igualdad, que sean salarios parejos.

TELETRABAJO

La tecnología en la actualidad ha dado pasos agigantados, dando un cambio en las fuentes de trabajo, que ha favorecido a las empresas reduciendo costos y acrecentando sus utilidades.

El teletrabajo inicia en los años sesentas. Robert Weinter con el teleworking. En 1976 Jack Nilles presenta el telecommuting, seguido del networking, telehomeworking y teletravail en Francia.

Esta actividad es realizada por personas que no están de forma presencial en la empresa para la que trabajan. Es importante el dominio de la tecnología.

SINDICATOS, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES

La Ley Federal del Trabajo en el artículo 356, enmarca que es la asociación de trabajadores o patrones constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses.

La ley reconoce dos tipos de sindicatos: 1) de trabajadores y 2) de patrones.

Se clasifican en Gremiales. De empresas. Industriales. Nacionales de industrias, y de Oficios varios.

Los sindicatos de patrones son los formados por patrones de una o varias ramas de actividades.

Características: Buscar mejorar y defender a sus integrantes, no participar en asuntos religiosos, cumplir con la ley, mínimo 20 agremiados, estar registrado ante la Secretaría del Trabajo y Revisión Social.



Fuente:

1) Universidad del Sureste, Antología Derecho Laboral. Cuarto Trimestre, septiembre-diciembre.
<https://plataformaeducativauds.com.mx/assets/docs/libro/LAN/15466ec014919a65f57e76c0ca045770-LC-LAN401.pdf>

2) Consultado en línea: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2458/43.pdf>